

Uniones de Hecho en el Municipio de Archidona

Art.1.- Objeto:

Se crea en el Ayuntamiento de Archidona el Registro Municipal de Uniones de Hecho para el cumplimiento de las competencias propias del Municipio, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Reglamento, y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Art.2.- Ambito:

En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

Art.3.- Declaraciones y actos inscribibles:

1.- Serán objeto de inscripción:

- a) La constitución y extinción de las uniones de hecho.
- b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones, respecto de la que se practicará su transcripción literal.

2.- No podrá practicarse inscripción alguna en el registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho, salvo lo previsto en el apartado segundo del artículo 4º del presente Reglamento.

3.- Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión no matrimonial de convivencia, según valoración que efectúe el órgano competente de la Administración Municipal.

Art.4.- Requisitos de las inscripciones:

1.- Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, lo serán previa solicitud conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, a la que acompañarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ? Ser mayores de edad o menores emancipados.
- ? No estar declarados judicialmente incapaces.
- ? No ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado.
- ? No estar ligados con vínculo matrimonial.
- ? Los dos miembros de la unión deberán estar empadronados en el Municipio de Archidona.
- ? Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

2.- Solamente la inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a solicitud de uno solo de los miembros.

3.- La baja en el padrón municipal de uno o de los dos miembros de la unión no matrimonial de convivencia conllevará automáticamente la cancelación de la inscripción que hubiese sido practicada en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Art.5.- Efectos:

1.- La inscripción en el registro declara los actos registrados pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del mismo.

2.- En el Ayuntamiento de Archidona, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el registro Municipal de Uniones de Hecho tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales, siempre que con ello no se infrinja la legislación vigente.

Art.6.- Publicidad:

1.- La publicidad del Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

2.- El acceso al mismo se efectuará de acuerdo con las normas generales vigentes al respecto.

Art.7.- Responsabilidad del Registro:

El Registro Municipal de Uniones de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Art.8.- Gratuidad:

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Art.9.- Tratamiento Automatizado:

El Registro Municipal de Uniones de Hecho, se llevará mediante fichero automatizado que responderá al siguiente contenido:

? Nombre del fichero: Uniones de hecho.

? Finalidad: Inscripción de uniones no matrimoniales de convivencia.

? Usos previstos: Constitución, extinción de tales uniones.

? Personas o colectivos afectados: Ciudadanos/as residente en Archidona.

? Procedimiento de recogida de datos: solicitud de alta en el Registro.

? Estructura básica del fichero: ordenador clónico, sistema operativo Windows'95 bajo red Windows NT con programa Word'97.

? Descripción de datos incluidos: Nombre, apellidos, D.N.I. domicilio, sexo, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, contrato regulador de las relaciones personales y patrimoniales.

? Cesiones: A los propios interesados y Tribunales de justicia.

? Responsable: Sr./a. Secretario/a General.

? Organo ante el que ejercitar el derecho de acceso, rectificaciones y cancelaciones: Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL.- Se faculta al Alcalde-Presidente para adoptar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

■ Autor : Ilustre Ayuntamiento de Archidona